



Acuerdo No. CSJRIA24-78  
17 de abril de 2024

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario, Risaralda”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 17 de abril de 2024, con ponencia de la magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

**Considerando que:**

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por fuerza mayor o necesidades del servicio.

Mediante oficio NO. 83 del 11 de abril de 2024, radicado en esta Corporación con el código EXTCSJRI24-2306, la funcionaria Diana Patricia Henao Ramírez, Juez Promiscuo Municipal de Santuario, Risaralda, solicitó autorización para cerrar extraordinariamente su despacho por el término de cinco (5) días, sustentando su petición en la necesidad de verificar, revisar y validar el producto de la digitalización de expedientes por cuenta de la empresa contratista de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, labor que se enfocará a evitar yerros que a futuro afecten la prestación del servicio y el acceso a la administración de justicia.

Según lo debatido en sesión ordinaria del 17 de abril de 2024, esta Corporación, para evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, encuentra justificado autorizar el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario, Risaralda por (5) cinco días, pues la experiencia con otros despachos judiciales demuestra que el cierre extraordinario por menos días es insuficiente para efectuar la labor pretendida.

El cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario, Risaralda implica la suspensión del reparto de procesos ordinarios y de acciones constitucionales durante los días 06, 07, 08, 09 y 10 de abril de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

**Resuelve**

**Artículo Primero.** Autorizar el cierre extraordinario durante los días 06, 07, 08, 09 y 10 de mayo de 2024 del Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario, Risaralda, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo.

**Parágrafo 1.** El cierre autorizado implica la suspensión del reparto de procesos ordinarios y de acciones constitucionales, sin lugar a compensación.

**Parágrafo 2.** Las acciones de tutela que reciba la Oficina Judicial - reparto, adscrita a la Dirección Seccional, serán repartidas de forma equitativa entre los Juzgados de Pueblo Rico y Apía, que conforman el Circuito Judicial.

**Parágrafo 3.** El cierre autorizado trae como consecuencia la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de los trámites de las acciones

constitucionales en curso y diligencias urgentes, que deberán realizarse por el juzgado.

**Artículo Segundo.** Dentro de los tres (3) días siguientes, contados desde el 14 de mayo de 2024, la titular del despacho presentará un informe sucinto, cuantitativo y cualitativo del resultado de la verificación, revisión y validación del producto de la digitalización de expedientes.

**Artículo Tercero.** El despacho garantizará que los expedientes digitalizados que reciba de la empresa contratista se sigan gestionando mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, empleando además el índice electrónico, que deberá permanecer actualizado con las nuevas piezas procesales, memoriales, autos y sentencias.

**Artículo Cuarto. TYBA.** El Juzgado deberá dar cumplimiento al Acuerdo 1591 de 2002. En armonía con el 10215 de 2014 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que dispuso el uso de las plataformas Justicia XXI y Justicia XXI Web - Tyba, cuyo diligenciamiento es obligatorio.

**Artículo Quinto.** Notificar el acuerdo al funcionario judicial interesado, según los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A. y Comunicar esta decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto- y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente se deberá informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

**Parágrafo.** El juzgado comunicará a los interesados, por el medio más expedito, la adopción de esta medida.

**Artículo Sexto.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Notifíquese, comuníquese y cúmplase**

Dado en Pereira, Risaralda, el 17 de abril de 2024.



**Beatriz Eugenia Ángel Vélez**  
Presidenta

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Nitu  
Reviso: Alonso Alberto Acero Martínez

